



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

|                    |                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>    | 05266418900120260102800                                                                                                                                                                                   |
| <b>PROCESO</b>     | Acción de tutela                                                                                                                                                                                          |
| <b>ACCIONANTE</b>  | Jhonatan Naranjo Rios                                                                                                                                                                                     |
| <b>ACCIONADO</b>   | - Meta Platforms, Inc. - Administración plataforma Facebook<br>- Facebook Colombia S.A.S.                                                                                                                 |
| <b>VINCULADO</b>   | - Facebook Global Holdings II LLC<br>- Superintendencia de Industria y Comercio - Delegatura para la Protección de Datos Personales<br>- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| <b>DECISIÓN</b>    | Cumple Superior - Admite Nuevamente Tutela - No Concede Medida                                                                                                                                            |
| <b>PROVIDENCIA</b> | Auto No. 1440                                                                                                                                                                                             |

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Envigado, siete de octubre de dos mil veintiséis

Recibido el expediente proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado, se procede a cumplir lo ordenado por el superior mediante Auto Interlocutorio No. 2541 del cinco (5) de octubre de 2026, proferido dentro del radicado 05266418900120260102801.

En dicha providencia, el superior declaró la nulidad de las actuaciones surtidas en la presente acción constitucional a partir del auto admisorio del 19 de agosto de 2026, inclusive, al advertir que este Despacho omitió vincular a Facebook Global Holdings II LLC, persona jurídica que, de acuerdo con la estructura corporativa referida en la decisión, mantiene una relación directa con Facebook Colombia S.A.S. y Meta Platforms, Inc., circunstancia que le otorga interés legítimo en las resultas del trámite y frente al eventual cumplimiento de las órdenes que puedan impartirse en sede constitucional.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado ordenó vincular y notificar efectivamente a Facebook Global Holdings II LLC, otorgarle término de traslado para que se pronuncie sobre los hechos constitutivos de la



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

acción de tutela y, posteriormente, continuar con las etapas procesales subsiguientes y emitir nuevamente fallo. De igual manera, precisó que las pruebas ya recaudadas conservan su validez, de conformidad con el artículo 138 del Código General del Proceso.

Así las cosas, con el propósito de rehacer la actuación en los precisos términos dispuestos por el superior, integrar debidamente el contradictorio y garantizar el derecho de defensa y contradicción de todos los interesados, se admitirá nuevamente la acción constitucional y se vinculará a Facebook Global Holdings II LLC. Adicionalmente, se adoptarán medidas encaminadas a procurar su notificación efectiva, entre ellas el requerimiento a Facebook Colombia S.A.S. y la solicitud de colaboración al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

En cuanto a la medida provisional solicitada, consistente en ordenar a la accionada la preservación de la información y la suspensión provisional de la inhabilitación o reactivación de la cuenta, el Despacho advierte que, si bien se invoca la protección urgente de derechos fundamentales, se evidencia que el pasado 25 de junio de 2026 la plataforma notificó la suspensión inicial de la cuenta otorgando un término de 180 días para realizar las actuaciones administrativas o de apelación pertinentes antes de proceder con su inhabilitación y borrado definitivo. Por lo anterior, al encontrarse actualmente en curso dicho periodo de 180 días, los datos e información asociada a la cuenta no se encuentran en riesgo inminente de supresión o destrucción irreversible mientras transcurre el trámite constitucional.

En ese sentido, no se allegan elementos de juicio suficientes que permitan acreditar la configuración de un perjuicio irremediable ni la urgencia e inminencia de la intervención del juez constitucional en los términos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En efecto, las circunstancias expuestas, aunque relevantes para el análisis de fondo sobre el debido proceso, no evidencian de manera concreta un riesgo actual, grave y de inminente ocurrencia que haga impostergable la adopción de una medida anticipada, máxime cuando lo pretendido implica incidir directamente en las decisiones de administración de plataformas adoptadas por la accionada. En consecuencia, al no encontrarse demostrados los presupuestos de necesidad, urgencia e inminencia exigidos para la procedencia de la medida provisional, este Despacho no accederá a su decreto.

Respecto a la acción de amparo, se advierte que la solicitud de tutela se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y los artículos 1, 5, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, este Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO. CÚMPLASE** lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado mediante Auto Interlocutorio No. 2541 del cinco (5) de octubre de 2026, dentro del radicado 05266418900120260102801, por medio del cual se declaró la nulidad de las actuaciones surtidas a partir del auto admisorio del 19 de agosto de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

2026, inclusive, y se dispuso rehacer la actuación con la vinculación y notificación efectiva de **Facebook Global Holdings II LLC**.

**SEGUNDO. Admitir nuevamente** la acción de tutela promovida por **Jhonatan Naranjo Rios** en contra de **Meta Platforms, Inc. - Administración de la plataforma Facebook y Facebook Colombia S.A.S.**

**TERCERO. Vincular** al presente trámite constitucional a **Facebook Global Holdings II LLC**, a la **Superintendencia de Industria y Comercio - Delegatura para la Protección de Datos Personales** y al **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC**, como sujetos que pueden tener interés en el resultado del trámite y/o aportar elementos de convicción. Del escrito de tutela y sus anexos, córrase traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

**CUARTO. Requerir** a **Meta Platforms, Inc., Facebook Colombia S.A.S. y Facebook Global Holdings II LLC** para que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos que dieron origen a la acción constitucional y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, a través del correo electrónico **j01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Se advierte que la omisión injustificada a este requerimiento dará lugar a la aplicación del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO. Requerir** a **Facebook Colombia S.A.S. y a Meta Platforms, Inc.** para que, dentro del término de un (1) día, informe la cuenta de correo electrónico, sede electrónica, dirección o cualquier otro canal de notificación que conozca de **Facebook Global Holdings II LLC**, con el fin de procurar su notificación efectiva. Para tal efecto, se pone de presente que, conforme fue reseñado por el superior, **Facebook Global Holdings II LLC** mantiene una relación directa con **Facebook Colombia S.A.S. y Meta Platforms, Inc.**

**SEXTO. Solicitar** al **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC** que se sirva publicar en la página web o micrositio de esa entidad -y de manera inmediata- el presente auto mediante el cual se admite nuevamente la acción de tutela, con el fin de garantizar el derecho de defensa de **Facebook Global Holdings II LLC**; igualmente, para que informe, si obra en sus registros o es de su conocimiento, la cuenta de correo, sede electrónica u otro canal que permita su notificación efectiva. Remítase un ejemplar del presente proveído, junto con el escrito de tutela y sus anexos, vía mensaje de datos y/o por el medio más expedito.

**SÉPTIMO. Ordenar** la fijación de **AVISO NOTIFICATORIO** en el micrositio de este Despacho, en el Portal de Servicios - Sede Electrónica de la Rama Judicial, módulo de Publicaciones Procesales, dirigido a **Facebook Global Holdings II LLC**, mediante el cual se le comunique la existencia de la presente acción constitucional, el contenido de esta providencia y el término de dos (2) días concedido para que se pronuncie sobre los hechos y



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**pretensiones y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Por Secretaría, déjese constancia de su publicación y permanencia en el expediente.**

**OCTAVO. Tener** por válidas e incorporadas al expediente las pruebas recaudadas con anterioridad a la declaratoria de nulidad, en los precisos términos señalados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado y de conformidad con el artículo 138 del Código General del Proceso.

**NOVENO. Negar** la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**DÈCIMO. Notifíquese** a las partes y vinculados el contenido de esta providencia por correo electrónico o por otro medio más expedito y eficaz. Para tal efecto, téngase como direcciones de correo electrónico -entre otras que se conozcan- las siguientes: [datarequests@support.facebook.com](mailto:datarequests@support.facebook.com) [jhonatan.naranjo.r@gmail.com](mailto:jhonatan.naranjo.r@gmail.com) [jnr\\_8@hotmail.com](mailto:jnr_8@hotmail.com) [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co) [delegaturadatos@sic.gov.co](mailto:delegaturadatos@sic.gov.co) [notificacionesjud@sic.gov.co](mailto:notificacionesjud@sic.gov.co) [fbmbogota@bakermckenzie.com](mailto:fbmbogota@bakermckenzie.com) [notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co) [santiago.cruz@ppulegal.com](mailto:santiago.cruz@ppulegal.com) [andres.reina@ppulegal.com](mailto:andres.reina@ppulegal.com) [Angelica.Navarro@bakermckenzie.com](mailto:Angelica.Navarro@bakermckenzie.com)

**UNDÈCIMO. Surtido** lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con las etapas procesales subsiguientes y adoptar la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNANDEZ**  
**Juez (E)**

NBL

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE ENVIGADO – REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JHONATAN NARANJO RIOS

ACCIONADA: META PLATFORMS, INC. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA FACEBOOK

DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS:

- Debido proceso
- Habeas data
- Trabajo
- Libertad de escoger profesión u oficio
- Acceso a la información personal propia

Yo, JHONATAN NARANJO RIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037587894, actuando en nombre propio, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra META PLATFORMS, INC. y/o quien resulte responsable de la administración de la plataforma Facebook, por la presunta vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, habeas data, trabajo, libertad de escoger profesión u oficio y acceso a mi información personal.

## I. HECHOS

PRIMERO. Soy una persona natural y titular de una cuenta de Facebook asociada al correo electrónico [jhonatan.naranjo.r@gmail.com](mailto:jhonatan.naranjo.r@gmail.com).

SEGUNDO. Mi cuenta ha sido utilizada con fines personales durante 6 meses.

TERCERO. Además de su uso personal, la cuenta constituye una herramienta esencial para el desarrollo de mi actividad profesional.

Soy publicista y me dedico a la publicidad digital, especialmente a la creación, administración y optimización de campañas publicitarias mediante las herramientas del ecosistema Meta.

CUARTO. El 25 de junio de 2026 mi cuenta fue suspendida y posteriormente inhabilitada por Meta.

QUINTO. Meta me permitió presentar una apelación o solicitar una revisión de la decisión.

SEXTO. Presenté la revisión correspondiente.

SÉPTIMO. La decisión final mantuvo la inhabilitación de mi cuenta y posteriormente se me informó que no podía solicitar otra revisión.

OCTAVO. Sin embargo, la comunicación recibida no indicó de forma clara, concreta y específica cuál fue la conducta, publicación o actividad que supuestamente infringió las normas de la plataforma.

NOVENO. Desconozco cuál es exactamente la conducta que se me atribuye y, por esa razón, no puedo controvertir de manera efectiva la decisión ni aportar una explicación específica sobre los hechos que supuestamente originaron la sanción.

DÉCIMO. La decisión afecta directamente mi actividad profesional, pues mi trabajo se encuentra relacionado con la publicidad digital y la administración de campañas en el ecosistema Meta.

DÉCIMO PRIMERO. La medida adoptada es especialmente gravosa porque no se trata únicamente de la pérdida de una cuenta personal, sino de la pérdida de acceso a una herramienta que forma parte de mi actividad profesional y económica.

DÉCIMO SEGUNDO. Los mecanismos internos de revisión ofrecidos por Meta no me han permitido conocer de manera suficiente los hechos concretos que motivaron la decisión ni obtener una revisión efectiva y debidamente explicada.

DÉCIMO TERCERO. Considero que la ausencia de una explicación concreta y la imposibilidad de ejercer una defensa real frente a una decisión de inhabilitación definitiva vulneran mis derechos fundamentales.

## II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

### A. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

La decisión de inhabilitar definitivamente mi cuenta constituye una medida de alta intensidad que afecta significativamente mis derechos e intereses personales y profesionales.

A pesar de ello, no se me informó de manera suficientemente concreta cuál fue la conducta que supuestamente infringió las reglas de la plataforma.

Sin conocer los hechos específicos, mi posibilidad de controvertir la decisión se vuelve meramente formal.

### B. DERECHO AL HABEAS DATA

La accionada trata información personal relacionada conmigo, incluyendo información de identificación, actividad, comunicaciones y demás datos asociados a mi cuenta.

Solicito poder conocer la información relacionada con la decisión que afecta mi cuenta y ejercer los derechos que legalmente me corresponden sobre mis datos personales.

### C. DERECHO AL TRABAJO Y A LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO

Soy publicista y especialista en publicidad digital.

La cuenta y el ecosistema de Meta constituyen herramientas relevantes para el ejercicio de mi profesión.

La inhabilitación definitiva afecta mi posibilidad de desarrollar normalmente mi actividad profesional y acceder a herramientas relacionadas con el trabajo que realizo.

No sostengo que mi profesión me otorgue un derecho absoluto a utilizar indefinidamente una plataforma privada. Mi argumento es que, cuando una medida tiene un impacto grave sobre una actividad profesional, la decisión debe estar acompañada de garantías mínimas de transparencia, explicación y posibilidad real de reclamación.

### III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La presente acción resulta procedente porque la vulneración alegada se relaciona con derechos fundamentales y porque los mecanismos internos ofrecidos por la plataforma no han permitido obtener una respuesta concreta y efectiva.

La Corte Constitucional ha reconocido que controversias relacionadas con la suspensión de cuentas en plataformas digitales pueden ser examinadas constitucionalmente cuando la medida produce efectos relevantes sobre derechos fundamentales, y ha resaltado la importancia de estándares mínimos de transparencia, publicidad de reglas y mecanismos efectivos de impugnación.

### IV. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, habeas data, trabajo, libertad de escoger profesión u oficio y acceso a mi información personal.

SEGUNDA. Ordenar a META PLATFORMS, INC. realizar una revisión humana, individual, completa y motivada de la decisión de inhabilitación de mi cuenta.

TERCERA. Ordenar a la accionada informar de manera clara y específica cuáles fueron los hechos, conductas, publicaciones o actividades que motivaron la inhabilitación de mi cuenta, salvo aquella información cuya reserva esté debidamente justificada conforme a la ley.

CUARTA. Ordenar a la accionada permitir el acceso a la información personal relacionada con mi cuenta y con la decisión de inhabilitación, en los términos legalmente procedentes.

QUINTA. Como medida de protección, y si el despacho lo considera procedente, ordenar el restablecimiento provisional o definitivo de la cuenta mientras se realiza una revisión humana y motivada del caso.

SEXTA. Ordenar a la accionada ofrecer un mecanismo efectivo de reclamación y revisión frente a la decisión adoptada.

### V. MEDIDA PROVISIONAL

Solicito respetuosamente al despacho estudiar la posibilidad de decretar una medida provisional, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, consistente en ordenar a la accionada preservar íntegramente la información, contenidos y datos asociados a mi cuenta y abstenerse de eliminar definitivamente dicha información mientras se resuelve la presente acción.

#### VI. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1. Captura de pantalla de la notificación de inhabilitación.
2. Captura o evidencia de la apelación presentada.
3. Respuesta de Meta informando que la cuenta quedaba inhabilitada.
4. Copia de las comunicaciones dirigidas a Meta.
5. Pruebas de mi actividad profesional como publicista.
6. Pruebas de mi actividad relacionada con publicidad digital y Meta Ads.
7. Pruebas de la afectación profesional y económica ocasionada.
8. Copia de mi documento de identidad.

#### VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

#### VIII. NOTIFICACIONES

Accionante:

Nombre: JHONATAN NARANJO RIOS  
C.C.: 1037587894  
Correo: jhonatan.naranjo.r@gmail.com  
Teléfono: 3196078223  
Dirección: CALLE 48F SUR 3 40-55 APTO 910

Accionada:

META PLATFORMS, INC. y/o quien resulte responsable de la administración de Facebook.

Atentamente,



JHONATAN NARANJO RIOS  
C.C. No. 1037587894

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RAD:** 26-307213- -00000-000 **FECHA:** 2026-07-28 15:41:23  
**DEP:** 7200 DIREHABEASDATA **EVE:** 328 DENUNCIAS  
**TRAM:** 384 PROTECDATOS **FOLIOS:** 1  
**ACT:** 411 PRESENTACION

BOGOTÁ D.C  
7200

**DENUNCIA RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y HÁBEAS DATA  
FINANCIERO**

Señor (a) (es):

**JHONATAN NARANJO**  
**CL 48 F SUR 40 55 AP 910**  
**ENVIGADO - ANTIOQUIA - COLOMBIA**

**ASUNTO:** Radicación: 26-307213- -00000-000  
Trámite: 384  
Evento: 328  
Actuación: 411

El presente documento constituye constancia de radicación ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por consiguiente No es necesario que envíe esta misma solicitud vía fax, correo electrónico o radicarla en las instalaciones de la SIC.

**DATOS DE QUIEN PRESENTA LA RADICACIÓN**

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Identificación No.: 1037587894  
Nombre: JHONATAN NARANJO  
Dirección: CL 48 F SUR 40 55 AP 910  
Ciudad: ENVIGADO - ANTIOQUIA - COLOMBIA  
Teléfono: 3196078223  
Email: jnr\_8@hotmail.com

**MOTIVO DE LA SOLICITUD**

**El tratamiento de su información en bases de datos diferentes a las centrales de riesgo (Ley 1581 de 2012)**

Previo a esta reclamación ¿presentó petición, queja o reclamo ante quien usa o trata sus datos personales?: SI

Fecha de presentación de la petición, queja o reclamo previo: 2026-06-25

¿Recibió respuesta a su petición, queja o reclamo?: NO

¿Cuenta con los documentos que soportan su afirmación?: SI

## DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

\* Derecho de petición FB.pdf

## TIPO DE SOLICITUD

Su solicitud esta encaminada a:

**Que se Investigue posibles violaciones de la Ley de protección de datos personales.**

Su denuncia está relacionada con:

\* No se atendió oportunamente y/o de fondo una petición, queja o reclamo.

## DATOS CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA DENUNCIA

Nit: 8909002894  
Razón Social: Meta Platforms, Inc.  
Dirección: 1 META WAY MENLO PARK CA 94025  
Ciudad: MENLO PARK - CALIFORNIA  
Teléfono: 0  
Email: datarequests@support.facebook.com

## DATOS DE LA DENUNCIA

### Descripción de la reclamación:

Soy titular de una cuenta personal de Facebook que también constituye una herramienta esencial para el desarrollo de mi actividad profesional como publicista y especialista en publicidad digital mediante Meta Ads. El día 25 de junio de 2026 mi cuenta fue suspendida y posteriormente inhabilitada de manera definitiva. Presenté la apelación habilitada por Meta; sin embargo, la empresa mantuvo la decisión e indicó que no era posible solicitar una nueva revisión. Meta no me informó de manera clara, específica y verificable cuáles fueron los hechos, publicaciones o conductas que presuntamente infringieron sus normas, impidiéndome ejercer adecuadamente mi derecho de defensa y contradicción. La inhabilitación afecta directamente mi actividad profesional, ya que utilizo el ecosistema Meta para administrar campañas publicitarias de clientes. Solicito que la Superintendencia investigue si Meta Platforms, Inc. cumplió con las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 respecto del tratamiento de mis datos personales, el deber de información, la atención de las reclamaciones de los titulares y el acceso a la información relacionada con la decisión adoptada. Adjunto como prueba la notificación de inhabilitación y la respuesta de la apelación.

## DOCUMENTOS ADICIONALES QUE ADJUNTA

\* Captura de pantalla 2026-07-28 151126.jpg

\* Captura de pantalla 2026-07-28 151151.jpg

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link: <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 018000910165 o al 5870000.

**Atentamente**

**GRUPO TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Nota:** Las decisiones de los trámites y los procesos adelantados por la Superintendencia de Industria y Comercio serán adoptadas dentro de los términos estipulados en las disposiciones legales que los regulen, atendiendo el debido proceso.

## **DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE REVISIÓN DE INHABILITACIÓN DE CUENTA**

Fecha: 25 de junio de 2026

Señores

**META PLATFORMS, INC.**

Facebook / Meta Business Support

Asunto: Solicitud de información, revisión de decisión e identificación de las causas de inhabilitación de mi cuenta de Facebook.

Yo, **Jhonatan Naranjo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1037587894**, residente en Envigado, Colombia, usuario de la cuenta de Facebook asociada al correo electrónico **jhonatan.naranjo.r@gmail.com**, me permito presentar la siguiente solicitud:

### **HECHOS**

1. Mi cuenta de Facebook fue suspendida e inhabilitada de manera definitiva por una supuesta infracción a las Normas Comunitarias relacionadas con la integridad de la cuenta.
2. Presenté la apelación que la plataforma puso a disposición y posteriormente recibí una decisión definitiva de inhabilitación.
3. La plataforma no me ha informado de manera clara, específica y detallada cuáles fueron las conductas, publicaciones o actividades que supuestamente constituyeron la infracción.
4. Mi cuenta es de uso personal y, adicionalmente, constituye una herramienta fundamental para el ejercicio de mi actividad profesional como publicista y especialista en publicidad digital, mediante la cual administro campañas publicitarias y desarrollo mi actividad económica.
5. La decisión adoptada me ha generado afectaciones económicas, profesionales y personales.

### **SOLICITUDES**

Con fundamento en mi derecho de petición y en las normas de protección de datos personales, solicito:

1. Informar de manera precisa y detallada las razones que motivaron la inhabilitación de mi cuenta.
2. Indicar las publicaciones, actividades o acciones específicas que presuntamente infringieron las Normas Comunitarias.
3. Suministrar copia de toda la información, registros, reportes automatizados o decisiones internas relacionadas con la suspensión e inhabilitación de mi cuenta.
4. Informar si la decisión fue adoptada mediante un sistema automatizado o mediante revisión humana.

5. Realizar una nueva revisión humana e individual de mi caso, teniendo en cuenta que la cuenta constituye una herramienta esencial para el desarrollo de mi actividad profesional y fuente de ingresos.
6. Permitir el acceso y recuperación de mi información personal y comercial almacenada en la plataforma.
7. En caso de mantenerse la decisión, emitir una respuesta motivada y debidamente fundamentada indicando las normas específicas que, según Meta, fueron infringidas.

## FUNDAMENTOS

La falta de información concreta sobre las razones de la inhabilitación limita mi posibilidad de ejercer adecuadamente mi derecho de defensa y contradicción, así como mi derecho al acceso de mis datos personales y a la continuidad de mi actividad profesional.

Solicito que la presente petición sea atendida y respondida al correo electrónico:

**jhonatan.naranjo.r@gmail.com**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonatan Naranjo', is written over a horizontal line.

**Jhonatan Naranjo**

Cédula de ciudadanía No.1037587894

Teléfono: +57 3196078223

Correo electrónico: jhonatan.naranjo.r@gmail.com

Ciudad: envigado, Antioquia, Colombia

Se revisó tu cuenta de Facebook  Recibidos x



**Meta Support**  <noreply@support.facebook.com>  
para mí ▼

jue, 25 jun, 7:38



## No se aprobó la revisión

Hola, Jhonatan:

Se inhabilitó tu cuenta de Facebook de forma definitiva.

Solicitaste una revisión de esta decisión, pero volvimos a determinar que tu cuenta, o la actividad en ella, no cumple nuestras Normas comunitarias. No puedes solicitar otra revisión.

Obtén más información sobre las causas por las que inhabilitamos las cuentas consultando las [Normas comunitarias](#).

**Facebook**

&lt;security@facebookmail.com&gt;

para mí ▾

jue, 25 jun, 1:35



**Jhonatan, tienes 180 días para realizar las acciones necesarias.**

Hola, Jhonatan:

Se suspendió tu cuenta de Facebook. Esto se debe a que tu cuenta, o tu actividad en ella, no cumple nuestras Normas comunitarias sobre [integridad de la cuenta](#).

Si crees que suspendimos tu cuenta por error, tienes 180 días para apelar nuestra decisión. Una vez transcurrido ese plazo, tu cuenta se inhabilitará definitivamente.